MZL Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES

26042308 10

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

Manizales, Abril 2026

Señores:
LOS MAESTROS DEL CLOUD S.A.S
NIT: 901150131 8
Representante Legal
MANUEL CASTRO AMAYA
CC. 1.010.193.045
Dirección: Calle 85 24 73
Teléfono: 3174335299
Correo Electrónico: juan.camilo@maestrosdelcloud.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – MIC-032-2026

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de informe de evaluación en firme, publicado en el SECOP II el día veinte (20) de abril de 2026, con ocasión de la Invitación Pública **MIC-032-2026** con ID técnico id.CO1.BDOS.10133832, el municipio de Manizales – Secretaría de Movilidad, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la oferta electrónica presentada por LOS MAESTROS DEL CLOUD S.A.S., identificada con NIT número 901150131-8, representada legalmente por la señor MANUEL CASTRO AMAYA , identificado con cédula de ciudadanía número 1010193045, por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ($44.020.815), IVA INCLUIDO,** que, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos el Contrato Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral noveno (9°) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

OBJETO: "SUMINISTRO, ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y PAGO DE LICENCIAS DE USO DE SOFTWARE, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y DEMÁS SERVICIOS ASOCIADOS, NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO, CONTINUO Y SEGURO FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y DE LOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS QUE INTEGRAN LA INFRAESTRUCTURA OPERATIVA DEL CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD – CGM".

1. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: LA CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica **MIC-032-2026** y su documento complementario publicado en el SECOP II. Los documentos de la invitación pública electrónica, sus adendas, así como la oferta

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.

2. **VALOR DEL CONTRATO:** CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ($44.020.815), PESOS M/CTE IVA INCLUIDO.

3. El valor del contrato comprende todos los costos que pueda generar el mismo, y es responsabilidad del contratista asumir todos los costos en que pudiere incurrir durante su ejecución, conforme a la oferta económica aportada, y de conformidad con las condiciones técnicas ofrecidas por el contratista, así:

SUMINISTRO, ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y PAGO DE LICENCIAS DE USO DE SOFTWARE, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE ACTUALIZACIÓ SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y DEMÁS SERVICIOS ASOCIADOS, NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO, CONTINUO Y SEGURO FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y DE LOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS QUE INTEGRAN LA INFRAESTRUCTURA OPERATIVA DEL CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD – CGM

No	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR ANTES DE IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	1	GENERAL	PARTICULAR						
1	1	INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS EN GCP	CONTINUIDAD DE SERVICIO A LOS SKU'S ACTIVOS EN PLATAFORMA	INFRAESTRUCTURA Y LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA GOOGLE CLOUD PLATFORM (GCP).	UND	1	1 $29.402.415	$29.402.41 5	$29.402.415
1	1	SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO	INCLUYE ENHANCED SUPPORT DE GOOGLE Y 36 HORAS DE SOPORTE CON PERSONAL DE SERVINFORMACION	SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO EN GCP Y PLATAFORMA CGM	UND.	1	$12.284.370	$14.618.40 0	$14.618.400
							BTOTAL PRESUPUESTO OFICIAL		$ 44.020.815

4. **PLAZO**:

Para efectos de ejecución el proponente seleccionado contará con diez (10) días para la Renovación de los créditos o suscripción de capacidad de cómputo en la nube de Google Cloud Platform, fijando como termino de duración del servicio, hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el consumo de los créditos contratados (lo que primero ocurra).

5. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de las actividades previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
6. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
8. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
9. Informar a más tardar un (1) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
10. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) de conformidad con la normativa regulatoria vigente, así como entregar al supervisor del contrato de manera oportuna la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago correspondiente de todos los colaboradores. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá realizar los pagos de parafiscales respectivos conforme las disposiciones legales vigentes
11. Entregar informe final de actividades en digital y físico, requisito necesario para obtener el paz y salvo documental.
12. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594 del 2000 y a las tablas de retención documental
13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del supervisor designado.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Garantizar la continuidad del servicio que actualmente opera en el Municipio de Manizales con Google Cloud Plataform, y en particular:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

a) Licencias y actualización. Habilitación de las licencias necesarias para prestación del servicio en Cloud, tales como Licencias de Base de Datos, Licencias de Capa media, Licencias de sistema operativo disponibles en la nube como Linux, Windows incluyendo la totalidad de los procesadores, memoria y usuarios de la plataforma.
b) Soporte durante la prestación del servicio. El Municipio contará con los servicios de soporte necesarios para que los servicios actuales de Cloud bajo el nombre de "PROYECTO=CGM-MANIZALES" cuenten con la disponibilidad plena que garantiza Google Cloud.
c) Plataforma de los servicios de Google como servicio (PaaS). Plataforma en la nube nivel empresarial para construir y desplegar las aplicaciones, base de datos y de capa media.

2. Cumplir con los principios de seguridad, disponibilidad e integridad en el manejo transaccional de la información mediante herramientas tecnológicas de base de datos.
3. Ejecutar las horas de soporte técnico especializado de la bolsa contratada a solicitud expresa del Ingeniero encargado del CGM, incluyendo actividades de optimización de recursos, ajustes de configuración, gestión de identidades y accesos (IAM) y acompañamiento técnico al Ingeniero encargado del CGM.

5.3 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

A. Mantener durante la vigencia de la suscripción de los servicios de Google Cloud Platform, un profesional en Ingeniería de Sistemas, Electrónica, Telecomunicaciones o áreas afines, con experiencia demostrable en administración de plataformas de computación en la nube y, preferiblemente, con conocimiento en plataformas de gestión de movilidad urbana, sistemas inteligentes de transporte (ITS), y sistemas de información geográfica. Dicho profesional no se requiere en dedicación de tiempo completo, pero deberá garantizar disponibilidad para atender incidentes técnicos de la plataforma de CGM y atender consultas técnicas para mejoramiento de la plataforma. Lo anterior como complemento a los servicios de soporte y según presupuesto definido para tal fin.
B. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, garantizando que no surgirá ningún tipo de vínculo laboral entre dicho personal y El Municipio.
C. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
D. De conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 0580 del 07 de septiembre de 2021, el contratista deberá vincular al menos el 10% de personal joven en el rango de los 18 a los 28 años, en la medida en que el tamaño del equipo de trabajo lo permita.

E. Emplear, si el equipo de trabajo lo permite, al menos una mujer cabeza de familia por cada 10 personas vinculadas a la ejecución del contrato. Si el equipo es menor de 10 personas, se vinculará a una (1) mujer cabeza de familia, como acción afirmativa de carácter voluntario."

PARÁGRAFO 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por parte de la Supervisión. Su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada del profesional designado como punto de contacto técnico, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

➢ 5.4 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS UTILIZADAS EN EL MANTENIMIENTO

A. Ejecutar las actividades contratadas con todos los recursos tecnológicos, accesos, credenciales, herramientas de administración y demás elementos necesarios para garantizar la operación continua e ininterrumpida de los servicios de Google Cloud Platform que soportan la plataforma del Centro de Gestión de Movilidad (CGM).
B. Garantizar la disponibilidad, vigencia y correcta activación de las suscripciones, créditos y licencias de Google Cloud Platform en las fechas indicadas en el cronograma de ejecución del contrato, asegurando que la renovación o recarga de los servicios contratados se gestione oportunamente,
C. El contratista deberá mantener activos y operativos, durante toda la vigencia del contrato, los servicios de Google Cloud Platform necesarios y suficientes para la ejecución del objeto contractual, con disponibilidad inmediata y capacidad de cómputo, almacenamiento y procesamiento acorde con los requerimientos técnicos y los niveles de servicio establecidos.
D. El contratista deberá configurar alertas de presupuesto al 50%, 80% y 100% del promedio mensual proyectado. En caso de detectar una tendencia de incremento que pueda superar el 20% del consumo estimado, el contratista deberá presentar un informe de alerta temprana al supervisor del contrato o al CGM, proponiendo medidas de optimización técnica o justificando el escalamiento para tomar decisiones conjuntas de manera oportuna"

➢ 5.5 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

A. Gestionar y entregar oportunamente las licencias, créditos y demás servicios de software objeto del contrato, garantizando su activación y plena operatividad dentro de los plazos acordados con el Supervisor contractual.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

B. Garantizar que las licencias y servicios suministrados corresponden a versiones oficiales, vigentes y originales de los fabricantes, libres de restricciones que impidan su uso por parte de la Secretaría de Movilidad en el entorno tecnológico del CGM.
C. Atender de manera oportuna cualquier incidencia relacionada con la suspensión, vencimiento anticipado o falla en la activación de las licencias, escalando el caso ante el fabricante o distribuidor autorizado y manteniendo informado al Supervisor sobre el estado de la gestión y los tiempos de resolución esperados.
D. En caso de que durante la ejecución del contrato se identifique la necesidad de licencias o servicios adicionales no contemplados inicialmente, el contratista y la Supervisión acordarán los nuevos valores con base en los precios vigentes de los fabricantes y las cotizaciones del mercado, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 para la inclusión de ítems no previstos. Dicho trámite no será excusa válida para solicitar prórrogas al contrato.
E. Adelantar todas las gestiones necesarias ante los fabricantes y distribuidores autorizados para la obtención de los accesos, claves, tokens o demás elementos requeridos para la activación de las licencias en el entorno de Google Cloud Platform.
F. Acreditar la suscripción del plan Google Cloud Enhanced Support (Soporte Mejorado) con el fabricante, este plan asegura un nivel de servicio (SLA) de respuesta de 1 hora para incidentes críticos directamente con Google.

➢ 5. 6 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

A. Presentar al Supervisor un informe de seguimiento que deberá contener, como mínimo: (i) estado y vigencia de cada licencia o servicio suministrado; (ii) nivel de consumo de créditos y recursos en Google Cloud Platform; (iii) relación de incidencias presentadas y su estado de resolución; (iv) registro de gestiones realizadas ante los fabricantes; y (v) acreditación del cumplimiento de los aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, conforme al inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
B. Entregar al Supervisor, al finalizar el contrato, la totalidad de los certificados, comprobantes, llaves de activación, credenciales de acceso y demás documentos que acrediten la titularidad y vigencia de las licencias adquiridas a nombre de la Secretaría de Movilidad de Manizales.
C. Elaborar y suscribir con el Supervisor las Actas Parciales de Entrega, el Acta de Entrega Final y el Acta de Liquidación del contrato, las cuales deberán dejar constancia del estado de las licencias entregadas, su vigencia y los compromisos pendientes si los hubiere.
D. Presentar toda la información adicional que sea requerida por el Supervisor o por El Municipio en relación con la ejecución del contrato, dentro de los plazos que estos señalen.

5.7 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones de EL MUNICIPIO:

1.Realizar el aporte al CONTRATISTA por el valor del contrato en las condiciones descritas.

2.Designar un Supervisor para que vigile la correcta ejecución del presente contrato.

3. Efectuar de manera oportuna los aportes una vez presentada la respectiva solicitud de desembolso de aportes, acompañadas de las actas e informes requeridos.

4.Publicar en el SECOP todo lo referente al presente contrato.

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El Contratista adjudicatario se obliga a desarrollar el objeto del contrato prestando los servicios, que a continuación se describen y bajo las especificaciones técnicas detalladas:

6.1 ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

Las principales actividades a ejecutar en el marco del presente contrato son las siguientes:

ÍTEM 1 – Infraestructura y licenciamiento de la plataforma Google Cloud Platform (GCP):

El Proponente seleccionado será el responsable exclusivo de garantizar la provisión económica y el pago de los servicios de la plataforma Google Cloud Platform (GCP). Comprende la renovación, activación y pago de todos los servicios, licencias y créditos de Google Cloud Platform necesarios para mantener en operación continua el proyecto "CGM-MANIZALES", incluyendo los servicios de cómputo, almacenamiento, bases de datos, redes, seguridad y monitoreo que integran la plataforma, así como las licencias de sistema operativo requeridas y la licencia de Google Gemini Business para un (1) usuario de la Secretaría de Movilidad.

ÍTEM 2 Bolsa de horas de soporte técnico especializado en GCP:

Comprende la disponibilidad de un soporte técnico especializado, prestado por personal certificado en ingeniería de sistemas, para la atención de incidencias, optimización de recursos, ajustes de configuración, gestión de accesos y acompañamiento técnico al equipo del CGM durante toda la vigencia contractual. Lo propio se consume a solicitud expresa del Supervisor y del Ingeniero responsable del CGM y su ejecución queda registrada en los informes de seguimiento del contrato.

La Entidad procede a delimitar la bolsa de soporte técnico especializado a un total de 36 horas efectivas para la ejecución del contrato, aclarando que dicho tiempo se contabilizará exclusivamente en actividades de soporte técnico, configuración o resolución de incidencias,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

por lo que no se descontarán de esta bolsa las reuniones de seguimiento, planeación o comités administrativos. El total de 36 horas se determina por un promedio de 4 horas mensuales por un aproximado de 9 meses acumulables."

6.2 CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

1. Licencias, servicios y recursos cloud. Las licencias, créditos y demás servicios de Google Cloud Platform que se utilicen en la ejecución del contrato deberán corresponder a versiones oficiales, vigentes y originales del fabricante, adecuadas a los requerimientos técnicos de la plataforma "CGM-MANIZALES" y a los estándares de disponibilidad, seguridad y rendimiento que exige la operación continua del Centro de Gestión de Movilidad. Para los servicios que requieran activación o configuración especial, esta deberá realizarse preferiblemente mediante las herramientas y canales oficiales provistos por Google Cloud. El contratista favorecido con la adjudicación se obliga a gestionar oportunamente todos los servicios, licencias y recursos que se requieran para garantizar la operación ininterrumpida de la plataforma durante toda la vigencia contractual.
2. Documentos e información técnica que entregará la Entidad para la ejecución del contrato. El contratista debe realizar lo necesario y suficiente para conocer, revisar y analizar completamente la arquitectura técnica, la documentación de la plataforma y los accesos a la consola de administración de Google Cloud Platform que la Entidad le entregue para la ejecución de las actividades objeto del contrato. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de dicha información técnica, si el contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado las condiciones de la plataforma y la arquitectura existente, y asume toda la responsabilidad de los resultados para la administración del licenciamiento, la continuidad de los servicios y la ejecución de las actividades contratadas, con los niveles de calidad, disponibilidad y seguridad requeridos.
   Cualquier modificación, adaptación o complementación a la configuración de la plataforma que el contratista pretenda efectuar deberá tramitarse para su aprobación por el Ingeniero encargado de la Plataforma y el Supervisor, en los casos en que así se requiera.

6.3 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se acepte la oferta y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en la invitación para el respectivo cargo. Un profesional no puede ser ofrecido para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación establecida.

c. El Contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, y en los casos en los cuales pueda ser corroborado a través de la matrícula o tarjeta profesional, se hará según las disposiciones aplicables.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios.

e. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad física y real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Doce (12) meses	Seis (6) meses
Maestría o Doctorado	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

En todo caso, es posible aplicar las equivalencias anteriores frente a varios títulos de posgrado.

El personal relacionado debe estar contemplado dentro de los gastos administrativos generales del contrato por parte del Contratista.

El personal relacionado es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato derivado del presente Proceso de Contratación.

a. Requisitos del personal

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Todos los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad de profesionales requeridos	% Dedicación	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Formación académica
Profesional de soporte en plataformas Cloud	1	Disponibilidad bajo demanda, alineada con los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) del plan de soporte de Google Cloud contratado	Mínimo un (1) año de experiencia en gestión de plataformas tecnológicas, servicios en la nube o administración de infraestructura de TI	Mínimo seis (6) meses de experiencia en administración de servicios de computación en la nube (Google Cloud Platform, Amazon Web Services, Microsoft Azure u Oracle Cloud Infrastructure)	Profesional en Ingeniería de Sistemas, Electrónica, Telecomunicaciones o áreas afines

Certificaciones valoradas: Las certificaciones de Google Cloud Platform (Associate Cloud Engineer, Professional Cloud Architect u otras equivalentes del fabricante) serán valoradas favorablemente como criterio de desempate, aunque no constituyen requisito habilitante.

1. Equivalencia de experiencia

Se establecerán las siguientes reglas:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (meses)	Equivalencia para el c (mese)

Administración de proyectos en Google Cloud Platform	12 meses	12 meses
Administración de proyectos en Amazon Web Services, Microsoft Azure, Oracle Cloud u otra Infrastructure en nube	12 meses	12 meses
Soporte técnico de infraestructura de TI con componente de servicios en la nube	12 meses	12 meses

Reemplazo de personal: En caso de que durante la ejecución del contrato sea necesario reemplazar al profesional asignado, el contratista deberá notificar al Supervisor con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles y presentar un profesional de reemplazo que cumpla con el mismo perfil exigido. El Supervisor deberá aprobar el reemplazo antes de que este se haga efectivo. En ningún caso podrá haber un periodo superior a tres (3) días hábiles sin profesional asignado al contrato.

7. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO cancelará el valor total del contrato en un único pago, una vez cumplidos los siguientes requisitos: (i) suscripción del Acta de Inicio; (ii) activación y verificación de los créditos de consumo de Google Cloud Platform, lo cual deberá ser confirmado por el Supervisor del contrato mediante constancia de recibo a satisfacción que acredite que la plataforma se encuentran disponibles y operativo en la consola de Google Cloud; y (iii) certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago único se justifica en la naturaleza de la suscripción de servicios de computación en la nube, cuyo modelo comercial opera mediante créditos prepagados de consumo que deben estar disponibles desde el momento de la activación para garantizar la continuidad operativa de la plataforma del Centro de Gestión de Movilidad (CGM), conforme al principio de continuidad del servicio público y al artículo 209 de la Constitución Política.

8. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Manizales identificada con NIT 890.801.053-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y 6 meses más</td><td>10% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10 % del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Hasta la liquidación del contrato y 6 meses más</td><td>10% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

9. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

10. **INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato.

11. **MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 8, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de las actividades contratadas, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.5% salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
9. Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

12. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al 30% del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

USO ORIGINAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

13. **PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

14. **SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato se asignará en la aceptación de la oferta y deberá presentar los informes de supervisión. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

15. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales

16. **ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:**

EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos a que haya lugar y en cuanto a las estampillas deberá cancelar las siguientes:

- **Tasa Pro-Deporte y Recreación:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Tasa Pro- Deporte y Recreación con Una Tarifa del 0.5% del valor de cada pago antes de IVA. El valor de la Tasa Pro-Deporte y Recreación será descontada por el municipio de Manizales, mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de los pagos que se efectúe.
- **Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor por el dos por ciento (2%) del valor de cada pago antes de IVA, de conformidad con los dispuesto en el Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021, el cual establece que el recaudo se efectuará mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de los pagos que se efectúe.
- **Estampilla Pro - Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio**: Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Estampilla Pro - Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales Hacia el Tercer Milenio por el dos por ciento (2%) del valor de cada pago antes de IVA de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza N.º 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, el cual establece que el recaudo se efectuará mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de los pagos que se efectúe.

- **Estampilla Pro-Cultura:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Estampilla Pro-Cultura por el 2% del valor de cada pago antes de IVA de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, el cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA, el cual establece que el recaudo se efectuará mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de los pagos que se efectúe.
- **Estampilla para la Justicia Familiar** de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2% del valor bruto de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
- Impuesto de industria y comercio.
- IVA: 19% si es responsable de IVA.

17. **SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

18. **EXCLUSIÓN LABORAL:** Ni el contratista ni el personal utilizado por **LA CONTRATISTA** adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con **EL MUNICIPIO** ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

19. **MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA:** El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo por ambas partes.

20. **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que LA CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, **EL MUNICIPIO** deberá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

21. **PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR:** El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.

22. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

23. **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

COPIA CONTROLADA

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

24. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO**, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	2409010	23-5-3-22-3-201-16-2	Movilidad CGM - Soporte	009	232009	$64.200.000	Secretaría de Movilidad

25. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y documentos previos, Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios, Propuesta presentada por el contratista, Las Garantías debidamente aprobadas, Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

26. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y para su ejecución se requerirá:

1. La expedición del registro presupuestal. 2. La acreditación por parte del contratista de encontrarse al día con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social. 3. Los demás requisitos exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que regulan la materia. 4. La aprobación de las garantías exigidas, cuando aplique.

27. **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por la contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio.

28. **PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará al CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co (Incluir el número del contrato en el correo), único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente

referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago.

29. **PARA LOS CONTRATISTAS QUE SE ENCUENTREN OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD Y QUE EJECUTEN RECURSOS PÚBLICOS:** En concordancia con lo dispuesto por el Artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en caso de que el contratista se encuentre obligado a llevar contabilidad y que en virtud al presente contrato deba ejecutar recursos públicos, deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada el contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos.

Para constancia se firma en Manizales, 23 ABR 2026

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó:

JUAN FELIPE ÁLVAREZ CASTRO
Ordenador del Gasto
Secretario despacho.
Secretaría de Movilidad.

Proyectó y revisó: Camilo José Suárez Patiño – Abogado Contratista -Secretaría de Movilidad
Revisó: Natasha Espinosa Casas – Profesional Universitario - Secretaría Jurídica
Revisó: Santiago Loaiza Salazar- Profesional Especializado- Secretaría Jurídica

USO OFICIAL ALCALDÍA DE MANIZALES